

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: PINTURAS COBE DE AGUASCALIENTES, S.A.S.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 103/2022-IM-SEDESO</p>

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PINTURA VINIL-ACRÍLICA PARA APOYAR A BENEFICIARIOS
DEL PROGRAMA "CONTIGO PODEMOS" EN SU VERTIENTE "EN ACCIÓN CONTIGO"**

CONTRATO No. 103/2022-IM-SEDESO

Contrato de adquisición de pintura vinil-acrílica para apoyar a beneficiarios del programa "Contigo Podemos" en su vertiente "En Acción Contigo", que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **Lic. Benjamín González Silvestre**, en suplencia por ausencia, Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien se le denominará "La SAE" y por la otra parte la persona moral denominada **Pinturas Cobe de Aguascalientes, S.A.S.**, representada por la **C. Diana Belén Hernández Suárez**, en su calidad de Administrador a quien se le denominará "El Proveedor"; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como "Las Partes", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes**, a través de su titular el **Lic. Humberto Javier Montero de Alba**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Ente Requerente", determinó la necesidad de adquirir pintura vinil-acrílica para apoyar a beneficiarios del programa "Contigo Podemos" en su vertiente "En Acción Contigo", para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **220/2022** emitida en el SIIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Desarrollo Social de "El Ente Requerente" en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a "La SAE" realizar la compra de pintura e impermeabilizante para apoyar a beneficiarios del programa "Contigo Podemos" en su vertiente "En Acción Contigo" de "El Ente Requerente".
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 18 de mayo del 2022 se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-28-22**, llevándose a cabo el 20 de mayo del 2022 la junta de aclaraciones, teniendo verificativo el 24 de mayo del 2022 la presentación y apertura de proposiciones en la cual fue declarado desierto el procedimiento de invitación por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: PINTURAS COBE DE AGUASCALIENTES, S.A.S.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 103/2022-IM-SEDESO</p>

4. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 01 de junio del 2022 se puso a disposición la convocatoria de Invitación a cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-43-22 (segundo procedimiento)**; el dia 03 de junio del 2022 tuvo verificativo la junta de aclaraciones, el 07 de junio del 2022 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación el 09 de junio del 2022.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de la partida 1 a favor del proveedor **Pinturas Cobe de Aguascalientes, S.A.S.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$539,998.56 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8°, 11 fracciones XVII y XXII y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “La Ley”, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **Lic. Benjamín González Silvestre** comparece en este acto, en suplencia por ausencia, como Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/051/2022 de fecha 17 de marzo del 2022, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PINTURAS COBE DE AGUASCALIENTES, S.A.S.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 103/2022-IM-SEDESO

- 1.5. Que en fecha 28 de marzo del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **220/2022**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, la accionista única de **Pinturas Cobe de Aguascalientes, S.A.S.**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR28882**, inscrito en fecha 03 de junio del 2020 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 25 de marzo del 2022.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida, según se desprende del folio de constitución número SAS-1.2-202002-285381, de fecha 18 de febrero del 2020, otorgado por la Secretaría de Economía, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 18 de febrero del 2020.
- 2.3. Que su Administrador es la **C. Diana Belén Hernández Suárez**, quien acredita su calidad como tal mediante el documento señalado anteriormente, manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que dentro de su objeto social, se encuentra la venta de los bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente instrumento legal.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida de los Maestros número 1920, Fraccionamiento El Dorado 2da Sección, C.P. 20235, en la ciudad de Aguascalientes, Ags, con número telefónico (449) 386 82 44, así como la cuenta de correo electrónico pinturascobe@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PCA200218DQ3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PINTURAS COBE DE AGUASCALIENTES, S.A.S.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 103/2022-IM-SEDESO

- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con trabajadores inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, la accionista única no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de pintura vinil-acrílica para apoyar a beneficiarios del programa "Contigo Podemos" en su vertiente "En Acción Contigo"; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará "**Los Bienes**", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por "**Las Partes**" formarán parte integral del presente instrumento legal.

"**El Proveedor**" deberá entregar "**Los Bienes**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de "**Los Bienes**" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PINTURAS COBE DE AGUASCALIENTES, S.A.S.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 103/2022-IM-SEDESO

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	600.00	CUBETA	<p>PINTURA VINIL-ACRÍLICA, PRESENTACIÓN EN CUBETA DE 19 LITROS MARCA COBE. DURABILIDAD: 5 AÑOS.</p> <p>150 CUBETAS COLOR BLANCO</p> <p>150 CUBETAS COLOR BEIGE</p> <p>150 CUBETAS COLOR AZUL CLARO</p> <p>150 CUBETAS COLOR VERDE CLARO</p> <p>CARACTERÍSTICAS: EL PRODUCTO SE PUEDE DILUIR CON AGUA CUANDO SE APLICA CON PISTOLA O EQUIPO DE ASPERSIÓN. CUANDO SE APLICA CON BROCHA LA PINTURA DEBE DILUIRSE MÁXIMO UN 15% CON AGUA. CUANDO LA APLICACIÓN SEA CON RODILLO LA PINTURA DEBE DILUIRSE MÁXIMO UN 10% CON AGUA.</p> <p>FICHA TÉCNICA ANEXA http://pinturascobe.mx/pdf/cobe_plus.pdf</p> <p>GARANTÍA: UN AÑO VIDA ANAQUEL.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA: PUESTA EN BODEGA POR NUESTRA PARTE (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLEO Y COLOCACIÓN) CON TARIMA RETORNABLE INCLUIDA EN CASO DE REQUERIRSE, EN EL ESPACIO INDICADO POR EL ENCARGADO DE ALMACÉN.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	\$775.86	\$465,516.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$539,998.56 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)					SUBTOTAL \$465,516.00 I.V.A. \$74,482.56 MONTO TOTAL \$539,998.56

El monto total adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$465,516.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$74,482.56 (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$539,998.56 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de "Los Bienes" objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor"; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"El Proveedor" se obliga a entregar "Los Bienes" adquiridos, a los 10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, el 19 de junio del 2022, cabe decir que si la fecha antes señalada corresponde a día inhábil (sábado, domingo o día festivo), la entrega se realizará al día hábil inmediato siguiente, es decir, a más tardar el 20 de junio del 2022, a entera satisfacción de "El Ente Requerente", apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

"Los Bienes" deberán entregarse en las instalaciones de la bodega de "El Ente Requerente" ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas, mismos que deberán entregarse nuevos, en buenas

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PINTURAS COBE DE AGUASCALIENTES, S.A.S.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 103/2022-IM-SEDESO

condiciones, puestos en la bodega antes señalada (maniobra de descarga, empleo y colocación) con tarima retornable incluida en caso de requerirse, en el espacio indicado por el encargado de almacén de “**El Ente Requerente**”.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritos en los anexos del presente instrumento legal.

“**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Jorge Luis Gómez de la Rosa** en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requerente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Lic. Rodolfo Telles Moreno**, en su carácter de **Director General de Desarrollo Social** de “**El Ente Requerente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se destiñen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” contra entrega de “**Los Bienes**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que ampare la entrega total de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PINTURAS COBE DE AGUASCALIENTES. S.A.S
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 103/2022-IM-SEDESO

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. - “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por el periodo de un año vida anaquel contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, contados a partir de la recepción de estos, a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que “**Los Bienes**” presentan algún defecto, irregularidad o mala calidad, “**El Proveedor**” se obliga a reponer y/o reparar “**Los Bienes**” en un plazo no mayor de 05 días naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

El incumplimiento de “**Los Bienes**” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Bienes**” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 68

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PINTURAS COBE DE AGUASCALIENTES, S.A.S.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 103/2022-IM-SEDESO

del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes”** adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“El Ente Requerente”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“El Ente Requerente”**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de **“Los Bienes”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a **“El Proveedor”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requerente”** y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PINTURAS COBE DE AGUASCALIENTES, S.A.S.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 103/2022-IM-SEDES

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes”** adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requiere”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los Bienes”** objeto de este contrato a **“El Ente Requiere”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, a solicitud de **“El Ente Requiere”** podrá acordar el incremento en la cantidad de **“Los Bienes”** adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requiere”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose **“El Proveedor”** a respetar el precio de **“Los Bienes”** y que este sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de **“Los Bienes”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: PINTURAS COBE DE AGUASCALIENTES. S.A.S.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 103/2022-IM-SEDESO</p>

de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de **“Los Bienes”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** a **“El Ente Requirente”**, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Proveedor”** para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, **“El Proveedor”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”**, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** por ese concepto, **“El Proveedor”** le reembolsará a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requirente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**:

- a) El incumplimiento en la entrega de **“Los Bienes”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Proveedor”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para **“Los Bienes”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Proveedor”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**.
- e) El que ante la solicitud de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** de ampliar la adquisición de **“Los Bienes”** objeto de este contrato, **“El Proveedor”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PINTURAS COBE DE AGUASCALIENTES, S.A.S.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 103/2022-IM-SEDESO

- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la entrega de “**Los Bienes**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PINTURAS COBE DE AGUASCALIENTES, S.A.S
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 103/2022-IM-SEDESO

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIAS.

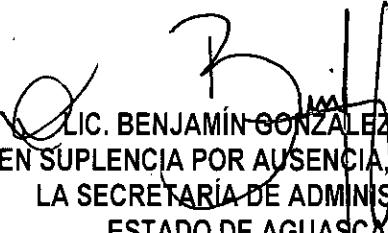
“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los procedimientos de Invitación a cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-28-22** y **DGAD-IM-43-22 (segundo procedimiento)**, así como con las señaladas en las proposiciones que presentó dentro de los actos de los procedimientos de referencia, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de **“La Ley”** forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de junio del 2022.

Por **“La SAE”**


**LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, ENCARGADO DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 8º, 9º, 11
Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO OFICIO DCG/SEPART/036-2022
Y NOMBRAMIENTO SGG/N/051/2022

Por **“El Proveedor”**


**C. DIANA BELÉN HERNÁNDEZ SUÁREZ
ADMINISTRADOR DE PINTURAS COBE DE
AGUASCALIENTES, S.A.S.**

Por **“El Ente Requierente”**


**LIC. RODOLFO TELLES MORENO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**


**C.P. JORGE LUIS GÓMEZ DE LA ROSA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PINTURAS COBE DE AGUASCALIENTES, S.A.S.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 103/2022-IM-SEDESO

Testigo

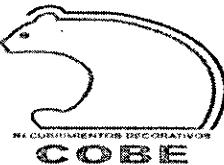

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARRIET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
 Administración del Estado de Aguascalientes.

Revise	Elabore
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO REYES MELchor AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PINTURAS COBE DE AGUASCALIENTES, S.A.S.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 103/2022-IM-SEDESO

Anexos



ANEXO B OFERTA TÉCNICA

AGUASCALIENTES, AGS A 7 DE JUNIO DE 2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-43-22 (2º)

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	600	CUBETA	<p>PINTURA VINIL-ACRÍLICA, PRESENTACIÓN EN CUBETA DE 19 LITROS MARCA COBE. DURABILIDAD: 5 AÑOS 150 CUBETAS COLOR BLANCO 150 CUBETAS COLOR BEIGE 150 CUBETAS COLOR AZUL CLARO 150 CUBETAS COLOR VERDE CLARO</p> <p>CARACTERÍSTICAS. EL PRODUCTO SE PUEDE DILUIR CON AGUA CUANDO SE APLICA CON PISTOLA O EQUIPO DE ASPIRACIÓN. CUANDO SE APLICA CON BROCHA LA PINTURA DEBE DILUIRSE MÁXIMO UN 15% CON AGUA. CUANDO LA APLICACIÓN SEA CON RODILLO LA PINTURA DEBE DILUIRSE MÁXIMO UN 10% CON AGUA.</p> <p>FICHA TÉCNICA ANEXA http://pinturascobe.mx/pdf/cobe_plus.pdf</p>
APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS:			
GARANTÍA:		UN AÑO DE VIDA EN ANAQUEL.	
TIEMPO DE ENTREGA:		10 DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN	
CONDICIONES DE ENTREGA:		PUESTA EN BODEGA POR NUESTRA PARTE (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLEO Y COLOCACIÓN) CON TARIMA RETORNABLE INCLUIDA EN CASO DE REQUERIRSE, EN EL ESPACIO INDICADO POR EL ENCARGADO DE ALMACÉN.	
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:		CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA	


 Firma
 DIANA BELEN HERNANDEZ SUAREZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 PINTURAS COBE DE AGUASCALIENTES SAS



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: PINTURAS COBE DE AGUASCALIENTES, S.A.S.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 103/2022-IM-SEDESO

COBE PLUS
Pintura Vinil Acrílica para Interiores y
Exteriores
CARTA TÉCNICA



1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

PRODUCTO

Pintura mate para interiores y exteriores.

TIPO

Vinil - Acrílica.

USOS RECOMENDADOS

Pintado y mantenimiento de muros interiores y exteriores y plafones de concreto, aplastados de yeso, materiales compuestos con cemento, madera, etc. Por su excelente cubriente es recomendado para el trabajo en grandes obras, ayuda a disimular imperfecciones en muros, su aspecto mate ayuda a crear ambientes interiores con sensaciones íntimas y cálidas.

COLORES

14 colores de linea.
1160 colores en muestrario COBE

COLORACIÓN

Con los colorantes COBE se preparan las fórmulas para cientos de tonos. El máximo de colorante que se puede agregar por cada litro son:

B1 5 mL
B2 12 mL
B3 22 mL
B4 52 mL

Vivid B1 5 mL

Vivid B2 10 mL

Vivid B3 15 mL

Vivid B4 50 mL

Para el muestrario "COLOR COBE" cada base se utiliza los siguientes colores:

B1 y Vivid B1 la mayoría de regulares y grises con terminación 01 y 02.

B2 y Vivid B2 algunos de regulares y grises con terminación 03, 04 y 05.

B3 y Vivid B3 en la mayoría de regulares y grises con terminación 06, 07 y 08.

B4 y Vivid B4 algunos de regulares y grises con terminación 09, 10 y 11.

ACABADO

Matte.

2. PARÁMETROS DE MEDICIÓN

SÓLIDOS POR PESO (%)

Blanco y pasteles 44.0 - 52.0
Tonos medios 43.0 - 50.0
Tonos intensos 31.0 - 50.0

SÓLIDOS POR VOLUMEN (%)

Blanco y pasteles 33.0 - 36.0
Tonos medios 32.0 - 38.0
Tonos intensos 21.0 - 38.0

VISCOSIDAD

95-113 KU al momento de envasado.

DENSIDAD (g/ml)

1.16 - 1.32

LAVABILIDAD

2500 - 3000 Ciclos

3. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

GENERAL

Pintura Vinil - Acrílica de acabado mate de magnífica resistencia al exterior que puede ser aplicada sobre tabiques de madera, concreto y todo tipo de aplastados. Resiste a la formación de algas y hongos en los muros.

EN RELACIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Este producto está fabricado con materias primas que no están elaboradas a base de plomo ni de mercurio.

GARANTIA

Este producto tiene una garantía de 5 años.

4. DATOS DE APLICACIÓN

PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE

La superficie debe estar libre de cualquier contaminante inhibidor de adherencia de la pintura como polvo, grasa incluyendo salitre y alcalinidad.

INDICACIONES SOBRE EL MEZCLADO

Mezcle bien antes de usar y ocasionalmente durante la aplicación.

Cuando use más de un envase del mismo color, mézclelos entre sí antes de usarlos para uniformar el color.

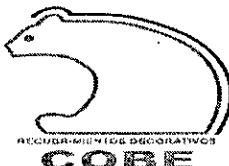
DILUCIÓN

El producto se puede diluir con agua cuando se aplica pistola ó equipo de aspersión. Cuando se aplica con brocha la pintura debe diluirse máximo un 15% con agua.

Cuando la aplicación sea con rodillo la pintura debe diluirse máximo un 10% con agua.

www.pinturascobe.com

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PINTURAS COBE DE AGUASCALIENTES, S.A.S.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 103/2022-IM-SEDES



IMPERCOBE FIBRATADO

DESCRIPCION

IMPERCOBE Fibratado es un impermeabilizante formulado a base de resinas acrílicas y fibras sintéticas. Posee las siguientes características: Alto poder reflejante (color blanco), base agua, resistente a los movimientos normales de la construcción de losas monolíticas, por lo que evita las filtraciones de humedad. Éste producto tiene una vida garantizada de 5 años.

VENTAJAS

- IMPERCOBE Fibratado es muy fácil de aplicar, está diseñado con fibras que substituyen el uso de tela de refuerzo (excepto en puntos críticos) y puentea fisuras pequeñas.
- Cuenta con el exclusivo filtro solar que proporciona propiedades para conservar durante más tiempo la blancura (en el color blanco) y elasticidad del impermeabilizante
- Esta formulado en base acuosa.
- IMPERCOBE Fibratado blanco proporciona ahorro de energía y confort.

USOS

Se adhiere a los materiales de construcción más usuales, como concreto, lámina galvanizada, fibrocemento, ladrillos, ductos, entre otros.

Puede aplicarse con cepillo o brocha.

Se aplica sobre cualquier tipo de construcción como: edificios institucionales y de vivienda, bodegas de almacenamiento, instalaciones industriales, comerciales y casas habitación. Considere hacer un bandeo perimetral y en puntos críticos con tela de super refuerzo.

CARACTERISTICAS

Densidad (25 °C) : 1.29 +/- 0.05 kg/L

Consistencia : Semi-Espeso

pH : 9 - 10

Viscosidad: 15,000 – 60,000 cP

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PINTURAS COBE DE AGUASCALIENTES, S.A.S.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 103/2022-IM-SEDES

Sólidos: 50 ± 2%

Elongación: >200%

Rendimiento: 13-14 m² /19 L con Tela de Súper Refuerzo, 19 m² /19 L sin Tela de Súper Refuerzo

Presentación: 19 L

Color: Blanco, Rojo Terracota

ALMACENAMIENTO

Almacene en lugar fresco y seco, con su tapa herméticamente colocada. No estibar más de tres cubetas.

RECOMENDACIONES

No debe ser aplicado a temperatura ambiente inferior a 10° C o mayor a 45° C ni en días lluviosos o con amenaza de precipitación (consultar el pronóstico del clima de las siguientes 72 horas). No aplicar sobre superficies húmedas. No aplicar cuando la humedad relativa sea mayor del 85%, como en días u horas con brisa, bruma, neblina, rocío, etc. Cualquier salpicadura del material sobre la piel, lávese con agua y jabón. Lavar la herramienta con agua después de usarla. Este producto está listo para usarse, no agregar agua. Respete el rendimiento. El adulterar este producto o aplicar a un rendimiento mayor al recomendado puede no hacer válida la garantía. Asegúrese que el techo tenga declive (al menos 2%), suficientes drenajes (desagües), aristas y/o diamantes, para evitar el estancamiento (encharcamiento) de agua, ya que éste producto no está diseñado para inmersión prolongada en agua. Los tiempos de secado pueden variar de con la temperatura, humedad relativa, y velocidad del viento. Se responderá la garantía de éste producto en forma proporcional al tiempo de vida restante del producto aplicado si llega a fallar. NO SE DEJE AL ALCANCE DE LOS NIÑOS.

APLICACIÓN

Planee su trabajo de impermeabilización; reparaciones a su techo, áreas, cantidad de material necesario, tiempos de secado, clima favorable, construcción. Considere material extra para bandeo perimetral, refuerzo de puntos críticos como uniones de losa, chafanes, respiraderos, bases de tragaluces, tinacos, antenas, y respiraderos.

El rendimiento de IMPERCOBE FIBRATADO es de 1.0 metros cuadrados por litro a dos manos (19 metros cuadrados por cada cubeta de 19 litros).

1. Limpie perfectamente la superficie a impermeabilizar. Elimine polvo, arenas, piedras, basura, aceites, grasas, etc. Limpie drenajes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PINTURAS COBE DE AGUASCALIENTES, S.A.S.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 103/2022-IM-SEDESO

2. Aplique una mano de sellador (directo sin diluir) en toda la superficie con cepillo de ixtle, brocha, o rodillo. Cuidando de no dejar áreas sin sellar. Deje secar de 1 a 3 horas.
3. Resane grietas y fisuras pequeñas, para esto utilice una espátula. Deje secar por 1 a 3 horas. En esta etapa puede hacer el bandeo perimetral y de puntos críticos de grietas.
4. Aplique la primer mano de impermeabilizante con cepillo de ixtle o brocha, a un rendimiento de 0.5 litros por metro cuadrado. Deje secar por 4-8 horas
5. Una vez seca la primera mano de impermeabilizante aplique una segunda mano de impermeabilizante a un rendimiento de 0.5 litros por metro cuadrado en sentido transversal a la primera. Deje secar por 24 horas.

GARANTIA

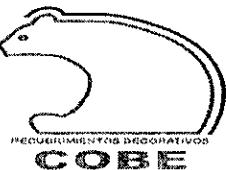
Por un período de 5 años a partir de la fecha de facturación. Esta garantía es válida si el producto ha sido aplicado como indica el instructivo de aplicación. No se extiende a daños causados por el uso, manejo, aplicación o almacenamiento inadecuado o por diluciones realizadas. La garantía no incluye daños en interiores de la construcción. El producto deberá ser utilizado antes de la caducidad marcada en el envase.

Av. de los Maestros 1920, El Dorado II Sección. C.P 20235

Tel. (449) 145-95-19 | Tel. (449) 145-95-20

www.pinturascobe.com

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PINTURAS COBE DE AGUASCALIENTES, S.A.S.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 103/2022-IM-SEDESO



ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

AGUASCALIENTES, AGS A 7 DE JUNIO DE 2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-43-22 (2º)

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	600	CUB	PINTURA VINIL-ACRÍLICA, PRESENTACIÓN EN CUBETA DE 19 LITROS MARCA COBE. DURABILIDAD: 5 AÑOS. 150 CUBETAS COLOR BLANCO 150 CUBETAS COLOR BEIGE 150 CUBETAS COLOR AZUL CLARO 150 CUBETAS COLOR VERDE CLARO	\$775.86	\$465,516.00	\$74,482.56	\$539,998.56
2.-	500	CUB	IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO FIBRATAC MARCA COBE, DE FÁCIL APLICACIÓN COLOR BLANCO PRESENTACIÓN EN CUBETA DE 19 LT. DURABILIDAD 5 AÑOS.	\$732.76	\$366,380.00	\$58,620.80	\$425,000.80
GRAN TOTAL:				\$831,896.00	\$133,103.36	\$964,999.36	

IMPORTE: NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 36/100 M.N

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la CONVOCATORIA de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO.
Lugar de entrega:	1. instalaciones de la BODEGA de la SEDESO ubicada en Alfonso Bernal Santos número 237, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags. C.P. 20290 en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
Vigencia de la oferta:	60 DIAS NATURALES


 Firma
 DIANA BELEN HERNANDEZ SUAREZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 PINTURAS COBE DE AGUASCALIENTES SAS